



Ayuntamiento de Telde

Expediente n.º: 65423/2024

Asunto: Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local

DECRETO DE ALCALDÍA

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Visto Decreto núm. 4635/2023, de 19/06/2023, así como Decreto núm. 5913 de 18//08/2023, y Decreto núm. 7573/2024 de 25 de octubre de 2023, relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Visto que en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2024 el Pleno Corporativo tomó conocimiento de la renuncia de D. Sergio Ramos Acosta a su acta de de concejal de este Ayuntamiento.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024 modificó el acuerdo relativo a las áreas creadas de fecha de 21 de junio de 2023.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 125 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 32 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 e) de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde a la Concejal D^a Adela de los Ángeles Álvarez Hernández quedando conformada como a continuación se indica, además de esta Alcaldía:

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TELDE
D ^a . María Inmaculada González Calderín
D. Juan Francisco Artilles Carreño
D ^a . Carmen Cecilia Batista Hernández
D. Juan Francisco Martel Santana
D. Iván Sánchez Estévez
D ^a . María Desirée Hernández Martín
D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena
D ^a . Adela de los Ángeles Álvarez Hernández





Ayuntamiento de Telde

TERCERO. Mantener el nombramiento de Concejal Secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, al Sr. Concejal D. Juan Francisco Martel Santana y, como suplentes, a la Sra. Concejal D^a. María Inmaculada González Calderín, y D^a Carmen Cecilia Batista Hernández, por este orden sucesivo, en los términos establecidos en el artículo 17.3 del ROGA.

CUARTO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde será semanal, celebrando ésta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas. Por causas motivadas las sesiones ordinarias podrán celebrarse tanto en día como en hora distintos de la misma semana, cumpliéndose con los requisitos legales de convocatoria.

QUINTO. La publicación del presente decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

